JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Sigue Adelante la Ejecución
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Médicos Radiólogos del Quindío
Ejecutados:	Fundación Participar IPS
Radicado:	63001-31-03-003-2022-00220-00
Acumulado:	63001-31-03-003-2022-00256-00

Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se aprecia que la notificación de la orden de apremio a la organización ejecutada se surtió en legal forma, esto es ajustado a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213/2022, sin que acercara en tiempo hábil escrito orientado a enervar las pretensiones.

En suma, dentro del término de traslado dicho interviniente tampoco se avino al pago del crédito reclamado.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 17-02-2023, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 17-02-2023.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Liquídense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de ($8.187.397), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #176 del 10-11-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65764875523afa495daced2a6e5228a1c8121cbb51932b123528068601733707**
Documento generado en 09/11/2023 06:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A